

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Julio 1898)

BANCO DE ESPAÑA

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Pesetas.

SUMA ANTERIOR.....	123.502'92
D. Isidoro Garcia, por un día de haber correspondiente á Junio, de los señores Generales de esta Comandancia general.....	432'94
Personal de esta Sucursal del Banco de España, por un día de haber correspondiente al mes actual.....	461'22
D.ª Audresa Layilla.....	25
D. Juan Andreu, por la Comandancia general de Artillería, Parque de la Región y 5.º depósito de Reserva.....	187'89
Jefes, Oficiales y Auxiliares del Cuerpo de Administración militar.....	388'24
Cura párroco y vecinos de la villa de Tiermas.....	51

	Pesetas.
Academia de Medicina de Zaragoza.....	400
Jefes y Oficiales de Estado Mayor de plaza, Sanidad militar y Clero Castrense, un día de haber del mes actual.....	344'36
Habilitación de Estado Mayor, Cuerpo de Oficinas, id. Jurídico, reemplazo y Comisiones activas.....	432'69
D. Juan Antonio Monserrat, por el pueblo de Pina.....	822
Universidad de Zaragoza.....	3.694'11
Dependencias de la Delegación de Hacienda.....	337'72
Orfeón Mallenés.....	515'60
Ayuntamiento y vecinos de Mallén.....	484'30
Jefes y Oficiales de la Comandancia general de Ingenieros.....	253'40
Tesorero de la Real Sociedad económica Aragonesa de amigos del país.....	250
Clero de la Diócesis de Zaragoza.....	1.650
D. Esteban Nogales, producto de la venta de billetes para la rifa de una máquina de coser.....	264
D. José Estrada, por el pueblo de La Almunia.....	4.091'47
Empleados del Sindicato de Alagón.....	22'87
D. José Mora Azcón y D. Alfredo Romeo Sauté, empleados del Instituto Geográfico y Estadístico de la provincia de Zaragoza.....	42'33
D. Cecilio Sancho, Cura párroco, por vecinos del pueblo de Codos.....	41
TOTAL.....	135.065'16

(Se continuará)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la Real orden del Ministerio de la Guerra de 16 de Junio último (continuación de la de 10 de Mayo del presente año), contestando á la dirigida por este departamento en 29 de Abril próximo pasado, relativa á la conveniencia de que uno y otro Ministerio estuvieran de acuerdo para resolver los asuntos que por la ley les correspondan;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. S. que competen á este Ministerio los asuntos siguientes:

- 1.º Alistamiento, á excepción de incidencias de los artículos 30 y 34.
- 2.º Formación de distritos para proceder al alistamiento.
- 3.º Sorteo, operaciones referentes al mismo ó incidencias.
- 4.º Exclusiones y excepciones del servicio militar.
- 5.º Clasificaciones y declaraciones de soldados.
- 6.º Prófugos.
- 7.º Traslación de mozos á la capital de provincia.
- 8.º Operaciones del reemplazo ante las Comisiones mixtas; y
- 9.º Reclamación contra los fallos de la misma.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se haga presente á V. S., para que lo haga saber á todas las Autoridades que intervengan en las operaciones del reclutamiento y reemplazo del Ejército, el deber en que se encuentran de facilitar á los militares cuantos antecedentes crean éstas precisos para el más pronto despacho y resolución de los asuntos que les están confiados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de.....

(Gaceta 13 Julio 1898)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el capítulo 14 del vigente presupuesto de este Ministerio respecto al pase al Estado de los Profesores y Ayudantes numerarios de la enseñanza oficial de las Escuelas provinciales de Bellas Artes al efecto de percibir sus haberes del Tesoro público;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

- 1.º Que sean confirmados en los cargos facultativos que actualmente desempeñan, con el mismo carácter y sueldos que hoy disfrutan, los Profesores y Ayudantes numerarios y que pertenecen á las Escuelas provinciales de Bellas Artes que quedan incorporadas al Estado, y son: Barcelona,

Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

2.º Las Diputaciones y Ayuntamientos á que corresponden las mencionadas Escuelas, continuarán abonando por mitad, y con cargo á sus respectivos presupuestos, las obligaciones siguientes: gratificaciones de 1.000 pesetas á los Directores, y de 500 á los Secretarios de las referidas Escuelas, á que tienen derecho unos y otros como remuneración por el servicio especial que prestan en dichos cargos; los haberes del personal administrativo indispensable para el servicio de Secretaría, los del personal subalterno necesario para el mejor orden interior de dichos establecimientos, y también el material indispensable para el mejor bien de las enseñanzas de que se trata.

3.º Servirán los títulos que en la actualidad poseen los Profesores y Ayudantes numerarios á quienes se refiere esta disposición, por cuanto ya les fueron otorgados por este Ministerio con todas las formalidades legales al ser nombrados para sus respectivos cargos, y en ellos pondrán los Secretarios de las Escuelas una diligencia en que se haga constar, con fecha 1.º del actual, su pase al Estado, y que se posesionen de nuevo en sus cargos en virtud de la confirmación de que son objeto por Real orden de la misma fecha, debiendo remitir los Habilitados de dichas Escuelas dos copias de los títulos en la forma prevenida en la legislación vigente, y que deberán acompañarse á la nómina del mes de Julio al ser remitidos á la Ordenación de pagos de este Ministerio.

4.º Se encarece á las Diputaciones y Ayuntamientos á que corresponden las Escuelas de que se trata, el más pronto y exacto cumplimiento del deber moral y legal en que se hallan de satisfacer con la urgencia posible todos los atrasos de haberes que el Profesorado tiene devengados hasta el 30 de Junio último, debiendo dar cuenta oportunamente los Directores de estas Escuelas á este Ministerio de haber quedado cumplida esta tan sagrada obligación, ó en caso contrario, para tomar la determinación que fuese más conveniente para lograr tan justo resultado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1898.—Gamazo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 14 Julio 1898)

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificaciones.

Por error material de copia padecido en la tarifa incluida en el art. 1.º del reglamento provisional para la imposición, administración y cobranza del impuesto sobre los petróleos, aceites minerales y carburo de calcio, y sobre el alumbrado por el gas y la electricidad, inserto en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 30 de Junio próximo pasado, se expresa en ella:

«Por cada kilogramo de carburo de calcio, pesetas.. 0'10»

Debiendo expresarse en su lugar:

Por cada kilogramo de carburo de calcio, pesetas.. 0'0375

Lo que se rectifica para los efectos oportunos.

(Gaceta 14 Julio 1898)

Habiéndose padecido errores materiales de copia en la tarifa publicada en la *Gaceta* correspondiente al 1.º del actual, referente al tipo contributivo sobre el impuesto que grava el billete del viajero y el flete de mercancías en buques de todas clases, se reproducen á continuación debidamente rectificadas.

Tarifas del impuesto sobre el pasaje de viajeros y el flete de mercancías en buques de todas clases.

MERCANCIAS Y PASAJES	UNIDAD	ZONAS				
		DENTRO DE LA	Entre la 1. ^a y 2. ^a y 1. ^a y 4. ^a	Entre la 1. ^a y 3. ^a y 1. ^a y 4. ^a	Entre la 2. ^a y 3. ^a y 3. ^a y 4. ^a	Entre la 2. ^a y 4. ^a
		1. ^a Pesetas.	2. ^a , 3. ^a y 4. ^a Pesetas.			
1.º Viajeros.	Valor.....	15 por 100.	15 por 100.	15 por 100.	15 por 100.	15 por 100.
2.º Minerales metalíferos, carbones minerales, cok y pipería vacía, usada....	1.000 kilogramos....	Libres.	Libres.	Libres.	Libres.	Libres.
3.º Sal.....	»	0'25	0'15	0'25	0'25	0'40
4.º Cereales.	»	0'25	0'15	0'25	0'25	0'25
5.º Harina de trigo.....	»	0'25	0'15	0'25	0'25	0'40
6.º Hierro en lingotes.....	»	0'25	0'15	0'50	0'25	0'40
7.º Cementos, cales, yeso, tejas, ladrillos y piedras en basto y maderas de entibar y rollizos.....	»	0'25	0'15	0'25	0'25	0'40
8.º Las demás mercancías.....	»	0'25	0'15	0'50	0'25	0'40

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Instrucción pública.—Circular.

Tan luego como me he encargado del mando de esta provincia he procurado enterarme del estado que ofrecen en ella los diferentes ramos de la Administración, y, veo con gran sentimiento, que el más importante de todos, el más recomendado por el Gobierno de S. M., el de primera enseñanza, acusa triste descuido, por parte de los Ayuntamientos que me propongo corregir.

Al efecto durante el presente mes los Municipios todos dispondrán el ingreso en Caja de primera enseñanza, de las cantidades que se adeudan por el finado ejercicio y á los que no lo hayan verificado les exigiré el máximum de multa que señala el art. 175 de la ley Municipal con el que desde ahora quedan conminados, advirtiéndoles que no puedo admitir, ni admitiré excusa de ningún género y que, sin consideración ni contemplación alguna, el día 1.º de Agosto principiará á contarse el plazo para aumentar la multa con el recargo correspondiente en observancia al art. 177 de dicha ley.

Los que no tengan satisfecho el descubierto que contra ellos resulta y la multa y su recargo, serán sometidos á la acción de Delegados especiales de mi Autoridad, y así se conocerá si los pagos que tengan hechos al personal municipal, que no sean pertenecientes á los ramos de Enseñanza y Beneficencia, que tienen preferente derecho á ser atendidos, y podrá exigirse responsabilidades á quienes hubiesen ordenado dichos pagos sin hallarse satisfechos los de estos ramos, de cuyo castigo por distracción de fondos, se encargarán los Tribunales ordinarios.

Durante el mes de Agosto ingresarán además la sexta parte por descubiertos de años anteriores cuyos adeudos se publicaron en el BOLETIN OFICIAL núm. 137 correspondiente al 8 de Diciembre último, quedando conminados en las mismas penas si no lo realizaren.

Muy sensible me es verme precisado á adoptar medidas de rigor que á mi carácter repugnan; pero que la situación creada, imperiosamente demandan procedimientos enérgicos, si hemos de conservar las escuelas y atender á la alimentación del Maestro: el pago puntual á éstos hará que la en-

señanza prospere y que los Establecimientos cerrados vuelvan en su día á funcionar con el rigor y energía que exigen el desarrollo y progreso de la enseñanza pública.

Zaragoza 13 de Julio de 1898.—El Gobernador, Germán Avedillo.

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia al Ramo de 1.ª enseñanza por el año económico de 1897 á 1898.

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
<i>Partido de Almunia (La)</i>	
Alagón.....	»
Alcalá de Ebro.....	»
Alfamén.....	1.115'14
Almonacid de la Sierra....	509'89
Almunia (La).....	»
Alpartir.....	1.618'43
Bárboles.....	371'84
Bardallur.....	929'53
Botorrita.....	73'16
Cabañas.....	1.059'83
Calatorao.....	»
Chodes.....	194'31
Epila.....	»
Figueruelas.....	172'09
Grisén.....	49'99
Longares.....	1.535'06
Lucena.....	513'63
Lumpiaque.....	482'71
Mezalocha.....	1.578'85
Morata de Jalón.....	»
Mozota.....	»
Muel.....	991'42
Muela (La).....	1.290'67
Pedrola.....	1.806'86
Pinseque.....	1.089'41
Plasencia de Jalón.....	756'99
Pleitas.....	»
Ricla.....	»
Rueda de Jalón.....	576'18
Salillas.....	546'16
Urrea de Jalón.....	»
	<hr/>
	16.762'15
<i>Partido de Ateca.</i>	
Alconchel.....	573'35
Alhama.....	1.213'40
Aniñón.....	»
Aranda.....	1.230'73
Ariza.....	»
Ateca.....	1.393'13
Berdejo.....	423
Bijuesca.....	1.079'28
Bordalba.....	331'49
Bubierca.....	962'51
Cabolafuente.....	579'33
Calmarza.....	240'07
Campillo.....	1.563'08
Carenas.....	1.122'25

PUEBLOS.	Ptas.	Cts.
Castejón de las Armas.....	1.433	'31
Cervera de la Cañada.....	2.363	'39
Cetina.....	1.344	'09
Cimballa.....	262	'65
Clarés.....	78	'25
Contamina.....	96	'71
Embid de Ariza.....	406	'38
Godojos.....	96	'22
Ibdes.....	908	'02
Jaraba.....	408	'51
Malanquilla.....	229	'92
Monreal de Ariza.....	775	'73
Monterde.....	1.681	'75
Moros.....	1.403	'79
Nuévalos.....	716	'64
Oseja.....	585	
Pozuel de Ariza.....	94	'15
Sisamón.....		
Torrehermosa.....	678	
Torrelapaja.....	38	'44
Torrijo.....	1.509	'57
Valtorres.....	40	'50
Vilueña (La).....	601	'97
Villalengua.....	1.453	'94
Villarroya de la Sierra.....	1.361	'05
	29.224	'60

Partido de Belchite.

Aguilón.....	201	'55
Almochuel.....	309	'53
Almonacid de la Cuba.....	1.501	'56
Azuara.....	2.130	'45
Belchite.....		
Codo.....	1.703	'09
Fuendetodos.....	1.264	'33
Herrera.....		
Jaulín.....		
Lagata.....	565	'38
Lécera.....	1.140	'53
Letux.....	1.561	'02
Moneva.....	1.634	'68
Moyuela.....	1.854	'77
Plenas.....	1.325	'68
Pnebla de Albortón.....	1.069	'01
Samper del Salz.....	210	'39
Tosos.....	1.177	'06
Valmadrid.....		
Villanueva del Huerva.....		
Villar de los Navarros.....	678	'56
	18.327	'59

Partido de Borja.

Agón.....	113	'20
Ainzón.....		
Alberite.....		
Albeta.....	153	'98
Ambel.....	502	'46
Bisimbre.....	60	'87
Boquiñeni.....	193	'57
Borja.....		
Bulbuenta.....	827	'73

PUEBLOS.	Ptas.	Cts.
Bureta.....	582	'59
Calcena.....	1.814	'16
Fréscano.....	435	'16
Fuendejalón.....	48	'58
Gallur.....		
Luceni.....	58	'84
Magallón.....		
Maleján.....	22	'13
Mallén.....	32	'70
Novillas.....	30	'54
Pomer.....	614	'10
Pozuelo.....	1.705	'28
Purujosa.....	1.687	'50
Tabuena.....	395	'21
Talamantes.....	700	'40
Trasobares.....	1.805	'80
	11.784	'80

Partido de Calatayud.

Alarba.....	421	'82
Arándiga.....	971	'20
Belmonte.....	501	'55
Brea.....	346	'27
Calatayud.....		
Castejón de Alarba.....	372	'69
Embid de la Ribera.....	370	'45
Frasno (El).....	1.089	'39
Gotor.....	625	'52
Illueca.....	783	'32
Inogés.....	477	'43
Jarque.....	882	
Maluenda.....	206	'67
Mesones.....	716	'48
Morata de Jiloca.....	765	'76
Morés.....	620	'42
Munébrega.....	1.117	'60
Nigüella.....	281	'75
Olvés.....	1.021	'19
Orera.....	251	'07
Paracuellos de Jiloca.....	485	'24
Paracuellos de la Ribera.....	450	'38
Purroy.....	246	'16
Santa Cruz de Tobed.....	1.139	'47
Sabiñán.....	66	'52
Sediles.....		
Sestrica.....	130	'48
Terrer.....	471	'89
Tierga.....	1.351	'86
Tobed.....	668	'18
Torralba de Ribota.....	341	'72
Velilla de Jiloca.....	58	'71
Villalba.....	212	'04
Viver de la Sierra.....	220	'92
	17.666	'15

Partido de Caspe.

Caspe.....	3.538	'18
Cinco Olivas.....	1.251	'24
Chiprana.....	2.207	'58
Escatrón.....	4.834	'68
Fabara.....	1.242	'68

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Fayón.....	1.126'16
Maella.....	"
Mequinenza.....	2.227'36
Nonaspe.....	1.051'52
Sástago.....	3.540'80
	<hr/>
	21.020'20
	<hr/>
<i>Partido de Daroca.</i>	
Abanto.....	815'21
Aceréd.....	1.526'55
Aguarón.....	1.947'52
Aladrén.....	"
Aldehueta de Liestos.....	350'36
Anento.....	337'06
Atea.....	661'59
Badules.....	188'89
Berruenco.....	246'57
Cariñena.....	250'64
Cerveruela.....	"
Codos.....	769'83
Cosuenda.....	53'40
Cubel.....	730'41
Cuerlas (Las).....	"
Daroca.....	"
Encinacorba.....	1.024'70
Fombuena.....	194'47
Fuentes de Jiloca.....	1.044'03
Gallocanta.....	"
Langa.....	1.326'50
Lechón.....	10'75
Luesma.....	97'97
Mainar.....	412'78
Manchones.....	738'61
Mara.....	672'37
Miedes.....	593'43
Montón.....	"
Murero.....	115'21
Nombrevilla.....	257'02
Orcajo.....	233'66
Paniza.....	828'43
Retascón.....	"
Romanos.....	337'33
Ruesca.....	325'66
Santed.....	293'50
Torralba de los Frailes.....	506'79
Torrallvilla.....	17'40
Used.....	1.126'35
Valconchán.....	186'53
Valdehorna.....	175'34
Val de San Martín.....	303'35
Villadoz.....	118'85
Villafeliche.....	"
Villanueva de Jiloca.....	488'51
Villarreal.....	80'27
Vistabella.....	1.835'28
	<hr/>
	21.223'17
	<hr/>
<i>Partido de Ejea.</i>	
Ardisa.....	876'91
Asín.....	"
Biota.....	1.334'89

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Castejón de Valdejasa.....	1.568'88
Ejea de los Caballeros.....	4.287'30
Erla.....	844'39
Farasdués.....	685'84
Frago (El).....	671'68
Layana.....	218'44
Luna.....	507'14
Murillo de Gállego.....	1.195'62
Orés.....	1.146'29
Pedrosas (Las).....	165'73
Piedratajada.....	122'15
Pradilla.....	1.464'01
Puendeluna.....	645'42
Remolinos.....	282'66
Sta. Eulalia de Gállego.....	894'29
Sierra de Luna.....	744'96
Tauste.....	"
Valpalmas.....	"
	<hr/>
	17.656'60
	<hr/>
<i>Partido de Pina.</i>	
Alborge.....	1.155'12
Alforque.....	826'45
Almolda (La).....	1.658'69
Bujaraloz.....	946'34
Farlete.....	1.548'05
Fuentes de Ebro.....	"
Gelsa.....	913'74
Mediana.....	247'15
Monegrillo.....	1.268'33
Nuez.....	"
Osera.....	"
Pina.....	"
Quinto.....	1.797'93
Rodén.....	351'52
Velilla de Ebro.....	1.257'29
Villafranca de Ebro.....	372'85
Zaida (La).....	467'78
	<hr/>
	12.811'24
	<hr/>
<i>Partido de Sos.</i>	
Artieda.....	111'95
Bagüés.....	"
Biel.....	878'54
Castiliscar.....	941'77
Escó.....	244'68
Fuencalderas.....	213'74
Iserre.....	318'23
Lobera.....	1.809'44
Longás.....	1.007'59
Lorbés.....	251'57
Luesia.....	1.714'31
Malpica.....	206'49
Mianos.....	227'53
Navardún.....	134'49
Pintano.....	185'62
Ruesta.....	414'24
Sádaba.....	"
Salvatierra.....	1.253'11
Sigüés.....	149'74
Sos.....	"

PUEBLOS	Ptas.	Cts.
Tiermas.....	383	90
Uncastillo.....	987	94
Undués de Lerda.....	572	23
Undués Pintano.....	325	52
Urriés.....	524	45
	<hr/>	
	12.857	08

Partido de Tarazona.

Alcalá de Moncayo.....	171	77
Añón.....	930	25
Buste (El).....	239	59
Cunchillos.....	235	34
Fayos (Los).....	66	78
Grisel.....	166	35
Litago.....	1.197	55
Lituénigo.....	140	58
Malón.....	531	54
Novallas.....	77	41
San Martín de Moncayo....	251	95
Santa Cruz de Moncayo....	120	15
Tarazona.....	»	»
Torrellas.....	286	69
Trasmoz.....	113	69
Vera.....	422	77
Vierlas.....	27	96
	<hr/>	
	4.980	30

Partido de Zaragoza.

Alfajarín.....	»	»
Burgo (El).....	902	88
Cadrete.....	656	82
Cuarte.....	578	25
Joyosa (La).....	82	84
Leciñena.....	2.081	70
María.....	480	20
Pastriz.....	872	05
Perdiguera.....	1.289	95
Puebla de Alfindén.....	770	41
San Mateo de Gállego....	868	46
Sobradiel.....	»	»
Torrecilla de Valmadrid....	354	26
Torres de Berrellén.....	374	36
Utebo.....	»	»
Villamayor.....	1.591	16
Villanueva de Gállego....	911	91
Zaragoza.....	»	»
Zuera.....	»	»
	<hr/>	
	11.815	25

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-matemáticas de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Análisis matemá-

tico, primero y segundo curso, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el mismo, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

● ZONA DE RECLUTAMIENTO DE SORIA, NÚM. 14

CIRCULAR

A fin de que los Comisionados de los Ayuntamientos para el ingreso de los mozos en caja, traigan con la debida uniformidad y circunstancias que expresa el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento, las duplicadas relaciones de los mozos sorteados en cada pueblo para el actual reemplazo y de los que han de ser destinados á la Zona, he creído conveniente publicar á continuación los formularios á que deben ajustarse las indicadas relaciones para evitar toda clase de entorpecimientos en el referido ingreso.

Soria 11 de Julio de 1898.—El Coronel Juan J. García.

Ayuntamiento de

Reemplazo de 1898.

Relación nominal de los mozos sorteados en el mismo, formada en cumplimiento de lo que previene el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento.

Número del sorteo.	NOMBRES	FALLO DE LA COMISION MIXTA	DESTINOS
1	F. de T.	Soldado.	Presenta ó voluntario en Cuerpo.
2	F. de T.	Exceptuado.	En el extranjero, tal punto.
3	F. de T.	Prófugo.	Se ignora.
4	F. de T.	Exceptuado.	En Cuba ó Filipinas.

..... 1.º de Agosto de 1898

El Alcalde,

(Sello)

RECIBI

El Teniente Coronel primer Jefe,

Ayuntamiento de

Reemplazo de 1898.

Relación nominal de los mozos que ingresan en Caja con destino á la Zona formada en cumplimiento á lo que previene el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento.

Número del sorteo.	NOMBRES	DESTINOS
1	F. de T. y T.	Presente ó voluntario en tal Cuerpo.
4	F. de T. y T.	En tal punto. (República argentina, Méjico, etc.), hizo depósito.
7	F. de T. y T.	En Cuba ó Filipinas, tal pueblo.

..... 1.º de Agosto de 1898

El Alcalde,

(Sello)

RECIBI

El Teniente Coronel primer Jefe,

SECCION SEXTA

Los repartos de consumos, líquidos y aguardientes y licores de esta villa para 1898-99, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Carriñena 14 de Julio de 1898.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez.

Los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes para el ejercicio económico de 1898 á 99, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lituénigo 10 de Julio de 1898.—El Alcalde, Pascual Hernández.

El repartimiento del impuesto de consumos de este pueblo para el año económico de 1898 á 1899, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días, á los efectos de reglamento.

Alconchel 13 de Julio de 1898.—El Alcalde, P. O., Crescencio Mendoza, Secretario.

Por término de ocho días, á contar desde la fecha, se hallarán expuestos al público los repartos de consumos, líquidos y alcoholes, correspondientes al ejercicio de 1898 á 99.

Trasmoz 6 de Julio de 1898.—El Alcalde, Florencio Jaime.